

## **VISTOS:**

El Memorando N° D000025-2022-MIDIS/PNPAIS-UAGS, de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios y el Informe Legal N° 000008-2022-MIDIS/PNPAIS-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS se constituyó el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, estableciéndose en su Primera disposición complementaria final que, a partir de la vigencia del referido decreto supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá como Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS";

Que, con Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional PAIS, en el cual se precisa en los literales b) y l) del artículo 10° que el Director Ejecutivo del Programa tiene por función dirigir, organizar y supervisar la gestión del Programa, así como evaluar el cumplimiento de sus objetivos y planes en el marco de la normatividad vigente, y emitir resoluciones en asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), bajo la rectoría de la Presidencia del Consejo de Ministros, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, por otro lado, el numeral 13.4 del artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que los titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como

espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, los cuales estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, asimismo, el artículo 18° del mencionado Reglamento establece el funcionamiento de los Grupos de Trabajo, para la articulación y coordinación del SINAGERD, mediante el cual coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva, promueven la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD, entre otros;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", en el marco de la Ley N° 29664 y su Reglamento, con el objetivo de orientar la constitución y funcionamiento de dichos grupos de trabajo en las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, estableciendo que su composición debe ser por el Titular de la entidad pública, quien la preside; Secretario General; Responsables de los órganos de línea; Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional y Jefe de la Oficina de Administración;

Que, mediante Resolución Directoral N° 139-2021-MIDIS/PNPAIS-DE, se aprueba la Directiva N° 03-2021-MIDIS/PNPAIS-UAGS, "Disposiciones para la intervención ante situaciones de emergencias y desastres o peligro inminente del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS, señalando en el Artículo 2: "Disponer que, la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios, dentro del marco de sus funciones, realicen las acciones necesarias a fin de impulsar la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Programa Nacional PAIS (GTGRD - PAIS), mencionada en la Directiva que se aprueba mediante la presente resolución";

Que, mediante el artículo 36° del Manual de Operaciones del Programa aprobado mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, indica que la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios tiene como función "proponer directivas, guías y manuales que establezcan los mecanismos para la articulación, ejecución, monitoreo y registro de las intervenciones a través de los Tambos y PIAS, así como sobre la gestión del riesgo de desastres";

Que, bajo ese marco normativo, la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios del Programa Nacional PAIS, mediante Memorando D000025-2022-MIDIS/PNPAIS-UAGS, en base al Informe N° D000002-2022-MIDIS/PNPAIS-UAGS-VGP del Especialista encargado de la Gestión del Riesgo de Desastres de UAGS, presenta la propuesta para impulsar la conformación del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres del Programa Nacional "PLATAFORMAS DE ACCIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL – PAIS, para la toma de decisiones en materia de Gestión del Riesgo de Desastres y de esta forma salvaguardar la vida y salud del personal que desarrolla funciones en las Plataformas de Servicios Tambos y de las Unidades Territoriales; así como asegurar la continuidad operativa que brinda el

## Programa a nivel nacional;

Que, con Informe Legal N° 000008-2022-MIDIS/PNPAIS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera que, resulta viable conformar un Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres del Programa Nacional PAIS; en atención, a las disposiciones normativas relacionadas al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y a las funciones que la Dirección Ejecutiva del Programa tiene como la de dirigir, organizar y supervisar la gestión del Programa, así como evaluar el cumplimiento de sus objetivos y planes en el marco de la normatividad vigente, en virtud del literal b) del artículo 10° del MOP, por lo que corresponde, emitir el acto resolutivo respectivo;

Con los vistos de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios y la Unidad de Asesoría Jurídica:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, que establece el Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS sobre la base de Programa Nacional Tambos y la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS mediante la cual se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS.

## **SE RESUELVE:**

Artículo 1°. – Conformar el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social-PAIS", como espacio interno de articulación para el cumplimiento de las funciones de la gestión del riesgo de desastres, de acuerdo al siguiente detalle:

- Director/a Ejecutivo/a, quien preside el Grupo de Trabajo.
- Coordinador/a Técnico/a.
- Jefe/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios.
- Jefe/a de la Unidad Plataformas de Servicios.
- Jefe/a de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.
- Jefe/a de la Unidad de Administración.
- 1.2 El Grupo de Trabajo puede incorporar a los/as jefes/as de otras unidades orgánicas del Programa Nacional PAIS, en caso resulte necesario para el desarrollo de sus funciones.
- 1.3 El Grupo de Trabajo cuenta con una Secretaría Técnica encargada de brindarle apoyo, dicha secretaría se encuentra a cargo del Jefe/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios, la cual establecerá los mecanismos necesarios para la instalación, implementación y puesta en funcionamiento del mencionado Grupo de Trabajo.
- Artículo 2°. El Grupo de Trabajo constituido en el artículo 1° de la presente resolución, asumirá las funciones establecidas en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por

Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, la Directiva N° 001-2012- PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, y la Directiva N° 03-2021-MIDIS/PNPAIS-UAGS, "Disposiciones para la intervención ante situaciones de emergencias y desastres o peligro inminente del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", aprobada con Resolución Directoral N° 139-2021-MIDIS/PNPAIS-DE.

Artículo 3°.- El Grupo de Trabajo deberá instalarse dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de emisión de la presente Resolución.

Artículo 4°.- El Grupo de Trabajo deberá presentar su Plan de Trabajo dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde la fecha de su instalación.

**Artículo 5°.** – Encargar a la Unidad de Administración las acciones necesarias para notificación de la presente resolución a los miembros del referido grupo de trabajo señalados en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 6°. – Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y en el portal de transparencia del

Registrese, comuniquese, notifiquese y/o publiquese.

CECILIA NATIVIDAD MEDINA CCOYLLO
DIRECTORA EJECUTIVA